

DE IURE

REVISTA JURÍDICA



MAYO 2019

EL CIGARRO ELECTRÓNICO EN MÉXICO.

LIC. EDGAR EDUARDO AGUAYO PÉREZ.

LIC. RAFAEL ESPINOZA OLAGUE.

LIC. JUAN IGNACIO HERNANDEZ.

RESUMEN

La presente investigación es acerca de los cigarros electrónicos, la legislación que se encuentra vigente para evitar su uso y las consecuencias en la salud de quienes lo utilizan en nuestro país. Palabras Clave: Cigarro electrónico, Comisión Federal para la protección de riesgos sanitarios, Ley General para el control del Tabaco, Encuesta nacional de consumo de drogas.

ABSTRACT

The present investigation is about electronic cigarettes, the legislation that prohibits its use and the consequences on the health of those who use it in our country. Keywords: Electronic cigar, Federal Commission for the protection of sanitary risks, General Law for the control of Tobacco, National survey of drug consumption.

INTRODUCCIÓN.

El tema de investigación resulta del análisis documental de normas establecidas y vigentes en México e informes emitidos por la OMS acerca de la venta y uso del cigarro electrónico dentro de dicho país, el cual se vende como una alternativa para aquellos que utilizan el cigarro de tabaco.

Dentro de este artículo se da a conocer el tipo de normativa que se encuentra vigente en México para poder controlar su uso. Al respecto se realizó el análisis de la Ley General para el control del Tabaco; las alertas sanitarias de

tabaco y *e-cigarettes* por parte de la COFEPRIS y la producción jurisprudencial en atención al tema.

También se dan a conocer los tipos de problemas que se tienen en la salud con respecto del uso habitual de este dispositivo. Los cuales parten a través del análisis del informe de la OMS del año 2014 en relación al uso de los cigarros electrónicos, incluyendo los estudios realizados por la Facultad de Medicina de la Universidad de Nueva York sobre el mismo tema.

I. *Status* normativo en México

Son tres las fuentes de derecho que pueden ser aplicadas al cigarro electrónico: lo relacionado con la Ley General para el Control de Tabaco, la actividad desplegada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la producción jurisprudencial.

1. La Ley General para el Control del Tabaco dispone, en el siguiente artículo, lo siguiente:

“Artículo 16. Se prohíbe:

I. Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos por unidad o en empaques, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos;

II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente;

III. Comerciar, vender, distribuir o exhibir cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras;

IV. Comerciar, vender o distribuir al consumidor final cualquier producto del tabaco por teléfono, correo, internet o cualquier otro medio de comunicación;

V. Distribuir gratuitamente productos del tabaco al público en general y/o con fines de promoción, y

VI. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.”

De manera expresa, la fracción VI del artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco construye un espectro prohibitivo dentro del cual se coloca el cigarro electrónico.

La lectura literal de la norma no permite interpretar excepción alguna a favor de la comercialización de los también conocidos como *e-cigars*; la matriz justificativa de la norma, o su entelequia regulatoria si se prefiere, se estima que se arraiga en el terreno de la salud pública, pues el estado debe garantizar que todos los productos que se comercien estén exentos de riesgo.

Hasta ahora, no existen bases científicas que prueben que no hay riesgo para el consumidor; *ergo por lo tanto*, tampoco puede construirse argumento sólido que conduzca a desactivar la aplicación de la norma.

2. La actividad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Como parte del Sistema Federal Sanitario, la COFEPRIS cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias, entre las que se encuentra la observancia de la fracción VI del artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco; facultades que incluyen el aseguramiento de productos.

Como ejemplo de ello, puede acudirse al texto de las siguientes alertas sanitarias:

a) Alerta sanitaria de tabaco, de junio de dos mil dieciocho.¹

b) Alerta sanitaria de tabaco y *e-cigarettes*, de veintisiete de abril de dos mil diecisiete.²

c) Alerta sanitaria de cigarrillo electrónico, de veintiuno de abril de dos mil diecisiete.³

De manera consistente, la COFEPRIS ha señalado en estos comunicados que:

Los comercializadores de dichos productos pretenden engañar al consumidor al informar que sirven para dejar de fumar o para tener efectos menos agresivos en la salud; sin embargo, ninguno de estos productos ha sido sometido a análisis ante la COFEPRIS, por lo que carecen de sustento científico, registro sanitario o reconocimiento como alternativa o tratamiento para disminuir o abandonar el tabaquismo. referencia

La afirmación de la autoridad fortalece el objetivo normativo del artículo y fracción copiado en el apartado que antecede, pues claramente se propone proteger al consumidor.

3. La producción jurisprudencial.

No se ha detectado precedente publicado en el Semanario Judicial de la Federación con relación al tema específico de los cigarros electrónicos, pero sí uno en materia de la Ley General para el Control del Tabaco que es interesante; su texto es el siguiente:

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/333368/Alerta_Sanitaria_tabaco_junio_2018.pdf

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/313222/8_Alerta_Sanitaria_tabaco_y_e-cigarettes_27Abril2017.pdf

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/215738/7_Alerta_Sanitaria_cigarrillo_electr_nico__21Abril2017.pdf

PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. EL LEGISLADOR LOCAL PUEDE ADOPTAR MEDIDAS DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

Como lo sostuvo el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 119/2008 el 3 de septiembre de 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal está facultada para legislar en materia de protección a la salud de los no fumadores, pues se trata de un aspecto inscrito en el contexto de la salubridad general que es una materia concurrente, en términos de los artículos 4o. y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las bases mínimas y la distribución de competencias para legislar en esa materia se encuentran en la Ley General de Salud, en cuyo marco **la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para aumentar las prohibiciones e imponer sanciones en materia de protección a la salud de los no fumadores**, no estando obligada a regular las áreas libres de humo de tabaco en términos idénticos a los previstos en la Ley General para el Control del Tabaco, sin que sea obstáculo para ello que el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide esta última disponga que las entidades federativas y los Municipios deberán adecuar sus normas para hacerlas congruentes con dicho ordenamiento, pues tal precepto no puede entenderse como una obligación de reproducir a nivel local los preceptos de la Ley General, sino

como el deber de incorporar el mínimo de protección que ésta garantiza.⁴

Así, las legislaciones locales pueden aumentar los niveles de protección para los no fumadores y también para los fumadores al protegerlos contra la publicidad engañosa y productos no calibrados científicamente.

II. El cigarro electrónico y las implicaciones sanitarias.

La importancia de este tema radica principalmente en la forma en que los Estados pueden regular el uso de este tipo de dispositivos o de crear su prohibición por el tipo de enfermedades que se pueden desarrollar en las personas que lo usan y de quienes se encuentran a su alrededor.

Existen defensores de este tipo de dispositivos, los cuales argumentan que el cigarro electrónico presenta una oportunidad para quienes pretenden dejar de fumar pero lo cierto es, que al igual que el cigarro ordinario presenta problemas a corto plazo, y que resulta preocupante que no se puedan observar los riesgos a largo plazo por el reciente uso de estos dispositivos.

⁴ Amparo en revisión 96/2009. Técnica Alimenticia con Sabor, S.A. de C.V. 15 de marzo de 2011. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarías: Fabiana Estrada Tena, Paula María García Villegas Sánchez Cordero y Francisca María Pou Giménez.

Amparo en revisión 97/2009. Grupo Posadas, S.A.B. de C.V. 15 de marzo de 2011. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarías: Paula María García Villegas Sánchez Cordero, Fabiana Estrada Tena y Francisca María Pou Giménez.

Amparo en revisión 123/2009. Gastronomía Carranza, S.A. de C.V. 15 de marzo de 2011. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarías: Fabiana Estrada Tena, Paula María García Villegas Sánchez Cordero y Francisca María Pou Giménez.

Amparo en revisión 160/2009. Coordinadora Mexicana de Restaurantes, S.A. de C.V. y otra. 15 de marzo de 2011. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarías: Francisca María Pou Giménez, Paula María García Villegas Sánchez Cordero y Fabiana Estrada Tena.

Amparo en revisión 234/2009. Club de Industriales, A.C. 15 de marzo de 2011. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarías: Paula María García Villegas Sánchez Cordero, Fabiana Estrada Tena y Francisca María Pou Giménez.

El Tribunal Pleno, el cuatro de julio en curso, aprobó, con el número 20/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil once.

Nota: La ejecutoria relativa a la acción de inconstitucionalidad 119/2008 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, página 850.

Época: Novena Época, Registro: 161232, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, Agosto de 2011, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: P./J. 20/2011, Página: 6.

Dentro del informe de la OMS del 2014 con respecto del tema: Sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), menciona que:

Entre los defensores de buena fe del control del tabaco, los SEAN son objeto de una disputa de salud pública que se ha vuelto más enconada con el aumento de su uso. Mientras que algunos expertos acogen con beneplácito los SEAN como un medio para reducir el consumo de tabaco, otros consideran que esos productos podrían socavar los esfuerzos por des normalizar el consumo de tabaco. Por consiguiente, los SEAN representan una frontera evolutiva llena de promesas y amenazas para el control del tabaco.⁵

Una de las defensas principales para este producto resulta de su justificación del cómo puede contribuir su uso para que un fumador activo con pretensiones de dejarlo, pueda hacerlo. Pero lo cierto es que el mercado de los cigarros electrónicos va en aumento, lo que resulta preocupante puesto que no existe una forma efectiva de regular su uso y venta.

Además, el mercado de los cigarros de tabaco sigue activo dentro de nuestro país y los datos del consumo son todavía alarmantes. Al respecto, la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco menciona que:

En México, se estima que los fallecimientos relacionados al tabaquismo ascienden a 43 mil personas por año (8.4% del total de muertes). De acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 (ENCODAT), el 17.6% de la población de 12 a 65 años de edad fuma tabaco, lo cual corresponde

⁵ Sistemas electrónicos de administración de nicotina Informe de la OMS. En [http://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop6/FCTC COP6_10Rev1-sp.pdf?ua=1](http://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop6/FCTC_COP6_10Rev1-sp.pdf?ua=1) Consultada: 25-Marzo-2019

a 14.9 millones de fumadores en el país. El 6.4% fuma a diario, mientras que el 11.1% lo hace ocasionalmente.⁶

Como se observa, los resultados de la cantidad de muertes por año son inquietantes, pues existe una regulación para el uso y venta del cigarro de tabaco. Actualmente nos encontramos que desde la edad de 12 años existe población que realiza esta actividad.

Con respecto del uso de los cigarros electrónicos, este puede dar pauta a que exista una mayor cantidad de personas que se inicien en su consumo, por lo tanto se verían expuestos a diferentes riesgos en la salud, Al respecto encontramos que la OMS presento en el 2014 un informe acerca de los riesgos de su uso, el cual dividió en tres grupos, como a continuación lo señala:

“CUESTIONES RELATIVAS AL USO DE SEAN. Las cuestiones se estructuraron en tres grupos: a) riesgos sanitarios para usuarios y no usuarios b) eficacia para ayudar a los fumadores a dejar de fumar y, finalmente, superar la dependencia de la nicotina; y c) interferencia con las actividades de control del tabaco existentes y la aplicación del CMCT de la OMS.”⁷

Es importante la identificación de los diferentes tipos de usos que se le pueden dar al cigarro electrónico, los cuales pueden definir las repercusiones que se tendrán.

Los grupos anteriores tienen como propósito principal dar a conocer las situaciones de peligro de las personas que utilizan estos dispositivos. Por lo tanto es importante manifestar los diferentes riesgos en la salud a que son expuestos.

II. 1 Riesgos sanitarios.

⁶ El cigarro electrónico y sus efectos sobre la salud. En <http://oment.uanl.mx/el-cigarro-electronico-y-sus-efectos-sobre-la-salud/> Consultada: 7-Abril-2019

⁷ Sistemas electrónicos de administración de nicotina Informe de la OMS. En http://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop6/FCTC_COP6_10Rev1-sp.pdf?ua=1 Consultada: 25-Marzo-2019

Entre los principales elementos de consumo se encuentra la nicotina, el cual es utilizado en diversas cantidades, sobre todo por aquellos que quieren dejar de fumar o que utilizan como alternativa en lugares que no pueden fumar un cigarrillo común. Entre los principales riesgos se encuentra que:

“La nicotina es el componente adictivo del tabaco. Puede tener efectos adversos durante el embarazo y aumentar el riesgo de cardiopatías. Si bien la nicotina no es carcinógena en sí misma, puede funcionar como “promotor tumoral”. Al parecer, la nicotina participa en aspectos fundamentales de la biología de enfermedades malignas y neurodegenerativas.”⁸

Esta sustancia como anteriormente se describe, provoca varias situaciones de riesgo para aquellos que lo consumen, puesto que al ser adictiva, genera un estado de necesidad en las personas para seguir consumiéndola, con lo que genera lo descrito en el párrafo anterior inmediato.

Ahora bien existen más sustancias que se pueden consumir en un cigarrillo electrónico, además de la nicotina. Como el propilenglicol, quien también origina efectos negativos en la salud de las personas, de acuerdo al informe de la OMS, el cual menciona al respecto lo siguiente:

“Los efectos a corto plazo derivados del uso de SEAN incluyen irritación de ojos y vías respiratorias provocada por la exposición al propilenglicol. Pueden presentarse problemas graves de salud a corto plazo, pero ello ocurre muy raramente.”⁹

Como se observa son problemas en la salud que no deben de justificarse o de menospreciarse, puesto que los efectos provocados son por consumir sustancias ajenas a las que necesita el organismo, por esta razón es que se producen reacciones atípicas en los consumidores.

⁸ Sistemas electrónicos de administración de nicotina Informe de la OMS. En http://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop6/FCTC_COP6_10Rev1-sp.pdf?ua=1 Consultada: 25-Marzo-2019

⁹ *Ibid*, nota 8.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Nueva York de acuerdo a los estudios realizados menciona que:

“Los cigarrillos electrónicos contienen menos sustancias cancerígenas que los cigarrillos convencionales”¹⁰

Aunque resulte interesante que mencione que poseen menor cantidad de sustancias cancerígenas, no quiere decir que estos dispositivos beneficien a quienes lo estén utilizando, y mucho menos que sean saludables, por lo cual debe ser reconsiderado su uso.

Esta situación parecería que puede ser considerada como una mejor opción, pero también señala que:

“Sin embargo, el vapor incrementaría el riesgo de contraer un cáncer pulmonar o de la vejiga, así como de desarrollar enfermedades cardíacas”.¹¹

Con esto se puede demostrar que las dificultades en la salud están presentes al utilizar el cigarrillo común o un cigarrillo electrónico, puesto que las complicaciones que se presentan por su uso, son similares.

Dentro del uso también se encuentran aquellos que pretenden dejar de fumar y que buscan opciones que les puedan brindar el apoyo necesario para lograrlo, por esto la OMS observó cómo es que funciona este dispositivo para este propósito, y al respecto expresa lo siguiente:

Las pruebas de la eficacia de los SEAN como método para dejar de fumar son limitadas y no permiten extraer conclusiones. No obstante, los resultados de la única comparación aleatoria controlada entre el uso de SEAN, con o sin nicotina, y el uso de parches de

¹⁰ https://www.elespanol.com/ciencia/salud/20180130/cigarrillo-electronico-no-corazon-puede-provocar-cancer/281222363_0.html Consultada: 19-Abril-2019

¹¹ Sistemas electrónicos de administración de nicotina Informe de la OMS. En http://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop6/FCTC_COP6_10Rev1-sp.pdf?ua=1 Consultada: 25-Marzo-2019

nicotina sin asistencia médica en la población en general, reveló una eficacia similar, aunque menor, como método para dejar de fumar. Un estudio reciente también indica cierto grado de eficacia real en la práctica, aunque limitada.¹²

Como se observa en el párrafo anterior, se puede encontrar que entre la variedad de productos que se ofertan para dejar de fumar en comparación con los cigarrillos electrónicos, resultan similares. En otro aspecto analizado por la OMS, es que se busca el control del tabaco con respecto del uso, y al respecto, se encontró que: aclarar

Aunque los SEAN presentan una serie de posibles beneficios para los fumadores, existe un debate amplio y frecuentemente acalorado para determinar si esos sistemas demostrarán sus efectos positivos o negativos para la salud pública y, especialmente, para el control del tabaco. Los puntos de legítima preocupación apuntan a evitar que los no fumadores, y especialmente los jóvenes, se inicien en el consumo de nicotina y, al mismo tiempo, maximizar los posibles beneficios para los fumadores. A estas preocupaciones se las denomina “efecto de iniciación” y “efecto de renormalización”¹³

Es importante mencionar que uno de los principales problemas que se tienen en la actualidad es que los adolescentes inician a una edad muy temprana del consumo del tabaco, como se mencionó anteriormente, y que con el uso de los cigarrillos electrónicos, puede resultar adverso su uso, debido a que puede contribuir a que los jóvenes se inicien en esta actividad, lo cual generará enfermedades y riesgos en la salud.

¹² Sistemas electrónicos de administración de nicotina Informe de la OMS. En http://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop6/FCTC_COP6_10Rev1-sp.pdf?ua=1 completar referencia. Consultada: 25-Marzo-2019

¹³ Sistemas electrónicos de administración de nicotina Informe de la OMS. En http://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop6/FCTC_COP6_10Rev1-sp.pdf?ua=1 completar referencia. Consultada: 25-Marzo-2019

Conclusiones.

La venta del cigarro electrónico dentro de México se encuentra prohibida de acuerdo a la legislación vigente, Pero esta normativa no es respetada puesto que existen productos de este tipo a la venta y de fácil acceso.

Las consecuencias por el uso habitual de este tipo de dispositivos a largo plazo, todavía no se han podido obtener debido a la reciente presencia de este tipo de cigarros en el mercado, pero si bien es cierto, si tiene consecuencias a corto plazo, lo cual genera desconfianza en su uso.

Como alternativa para dejar de fumar, se encuentra que los resultados favorables son similares a aquellos que utilizaron otro método.

Con respecto del control del tabaco puede resultar adverso, debido al fácil acceso que tienen los adolescentes en la compra de los cigarros electrónicos por lo cual se puede incrementar la cantidad de personas que utilicen estos dispositivos, además de crear fumadores cada vez más jóvenes.

Referencias.

- Sistemas electrónicos de administración de nicotina Informe de la OMS. En http://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop6/FCTC_COP6_10Rev1-sp.pdf?ua=1
- https://www.elespanol.com/ciencia/salud/20180130/cigarrillo-electronico-no-corazon-puede-provocar-cancer/281222363_0.html-
- El cigarro electrónico y sus efectos sobre la salud. En <http://oment.uanl.mx/el-cigarro-electronico-y-sus-efectos-sobre-la-salud/>
- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/313222/8_Alerta_Sanitaria_tabaco_y_e-cigarettes_27Abril2017.pdf
- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/215738/7_Alerta_Sanitaria_cigarrillo_electr_nico_21Abril2017.pdf
- Época: Novena Época, Registro: 161232, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,

Tomo XXXIV, Agosto de 2011, Materia(s): Constitucional, Administrativa,
Tesis: P./J. 20/2011, Página: 6.